



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-28015800-APN-SV#MI - Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY

VISTO el EX-2018-28015800-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 390/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Resolución N° 477 de fecha 10 de abril de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de febrero de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra de desagüe fluvial y pavimentación parcial en el Barrio ALTO COMEDERO en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de Jujuy, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 140.329.471,26), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 477 de fecha 10 de abril de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Agosto de 2014.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de las Redeterminaciones correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3,

y la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-27890849-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación de las Redeterminaciones correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3, y la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4, y estableció sus saltos.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° V-69/2017 de fecha 15 de noviembre 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3, y la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.336.999,88).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-226/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 553 de fecha 19 de julio de 2018.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-28208350-APN-SV#MI, informó el Incremento Total de las Redeterminaciones de Precios para el 100% de obra faltante correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3, y la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4, asimismo estableció el Nuevo Monto Total de Obra Redeterminado por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 170.666.471,14).

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2018-51196152-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 390/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3, y de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.336.999,88), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 390/2015 que contempla la obra de desagüe fluvial y pavimentación parcial en el Barrio ALTO COMEDERO, en los Sectores 1, 2 y 3, en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de Jujuy, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Agosto de 2014, y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 3, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios, y de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 2 y 4, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, y al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 170.666.471,14).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituido por la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.